



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Por acuerdo de la Junta Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2026, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para el ejercicio 2025/2026, con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDADES

Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de las presentes bases es regular e instrumentar las ayudas municipales a las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, del municipio de Sonseca, para la realización de actividades en el ámbito de los servicios sociales, de la educación, de la cultura y del deporte.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, educación, deporte o actividades sociales, como forma de integrar a la ciudadanía en la sociedad a través de entidades representativas de intereses sectoriales diversos.
- La participación inter asociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.
- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Se podrá presentar en la misma solicitud uno o varios proyectos de actividades para los que se solicite la subvención.

En el caso de presentación de varios proyectos de actividades, la entidad solicitante podrá establecer un orden de prelación en orden a la concesión. Si se presentaran varios proyectos de actividades sin indicación de preferencia en su concesión, el Ayuntamiento de Sonseca podrá elegir, de entre los presentados, aquel para los que otorga la subvención en función de las actividades a desarrollar por su complementariedad con las competencias y actividades municipales.

En el caso de presentación de un único proyecto de actividades, éstas deberán ser de naturaleza análoga o similar. Si se presentasen actividades de distinta naturaleza, sin guardar analogía o similitud entre ellas, en un único proyecto, éstas deberán ser presentadas en proyectos separados cumpliéndose lo establecido anteriormente.

Segunda. Áreas subvencionables.

Se consideran subvencionables las áreas que se indican a continuación:

- Área de Servicios Sociales: los gastos derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de los/as ciudadanos/as, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas con capacidades diferentes, la prevención de drogodependencias y la reinserción social de afectados.
- Área de Educación: los gastos derivados de cualquier actividad educativa, relacionadas con la educación y la formación de ciudadanos, niños, jóvenes, adolescentes y mayores.
- Área de Cultura: los gastos derivados de la organización y realización de actos culturales.
- Área de Deportes: los gastos derivados de la organización y realización de actos, eventos y actividades deportivas, de la participación en competiciones deportivas y/o relacionadas con la promoción del deporte.

Tercera. Imputación del gasto.

Las subvenciones se otorgarán con cargo al presupuesto municipal vigente en el ejercicio 2026 (prorrogado del ejercicio 2022), con imputación a las aplicaciones presupuestarias siguientes, por el importe máximo indicado:

- Aplicación presupuestaria 23109- 48900 por importe máximo de 2.550,00 €.
- Aplicación presupuestaria 32300- 48900, por importe máximo de 6.750,00 €.
- Aplicación presupuestaria 33400- 48900 por importe máximo de 6.790,00 €.
- Aplicación presupuestaria 34100- 48900 por importe máximo de 28.300,00 €.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en el municipio de Sonseca.



Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse, a través de los medios electrónicos, conforme al modelo oficial que se establece en el Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Sexta. Documentación a aportar por los/as solicitantes.

Junto a la solicitud de subvención (Anexo I) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Programa de actividades detallado para la que se solicita la subvención. El programa de actividades deberá definir el conjunto de actividades, cumpliéndose la analogía y similitud de su naturaleza, que compongan un proyecto coherente y su finalidad, cronograma estimativo de las actividades, estimación de recursos humanos y materiales a emplear y destinatarios/as de dicho programa de actividades.
- Documentación económica:
 - Presupuesto total y desglosado del programa de actividades.
 - Indicación de las cuotas que, en su caso, deban aportar los/as participantes. Grado de financiación, con recursos propios de la entidad solicitante, del programa de actividades.
 - Indicación de las ayudas solicitadas a otras entidades públicas y/o privadas.
 - C.I.F. de la asociación correspondiente y certificación acreditativa de la composición de la Junta directiva.
 - Importe de la subvención solicitada.
 - Número de la cuenta corriente de la asociación (código IBAN) a la que se haya de efectuar la transferencia.
 - Certificación expedida por el Tesorero/a de fondos municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sonseca y no ser deudores al mismo por cualquier concepto no tributario. Este certificado será incorporado de oficio por el Ayuntamiento de Sonseca una vez presentada la solicitud de subvención.
 - Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se autorice al Ayuntamiento de Sonseca a recabar los mismos conforme al Anexo I.

Séptima. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de valoración.

La adjudicación de las subvenciones que se convocan se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Criterio nº 1: Proyecto de actividades presentado atendiendo a la definición de un proyecto coherente y con objetivos bien definidos y coincidentes con los señalados en la Base Primera de la presente convocatoria y su impacto estimado en el número de destinatarios/as de dicho proyecto. Valoración: 7 puntos.
- Criterio nº 2: La complementariedad del proyecto de actividades presentado con las competencias y actividades del Ayuntamiento de Sonseca. Valoración: 2 puntos.
- Criterio nº 3: Grado de financiación, con recursos propios de la asociación solicitante y/o mediante recepción de ayudas de otras entidades, del programa de actividades. Valoración: 1 punto.

Valoración máxima: criterio nº 1 + criterio nº 2 + criterio nº 3 = 7 + 2 + 1 = 10 puntos. El órgano instructor del procedimiento será la Intervención Municipal.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado compuesto por la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social e Igualdad, el Concejal Delegado de Educación, la Concejal Delegada de Cultura y el Concejal Delegado de Deportes. Así mismo estará compuesto por un funcionario o personal laboral de cada una de las áreas que son objeto de convocatoria de subvención designado por el Concejal/a Delegado/a del Área. Actuará como Presidente el Concejal/a Delegado/a del Área para la que mayor número de solicitudes de subvención se hayan presentado. Actuará como secretario/a el funcionario/a o personal laboral de mayor categoría profesional y, en caso de igual categoría, el de mayor antigüedad en el puesto.

Octava. Cuantías máximas de la subvención.

La subvención financiará hasta un máximo del setenta y cinco (75) por ciento del proyecto presentado, debiendo financiar los beneficiarios, con fondos propios o con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, la diferencia restante, en cuyo caso lo deberán indicar debidamente en el momento de la justificación. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste del programa de actividades a desarrollar por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán justificar el 100% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Sonseca.



Los proyectos subvencionados deberán haberse ejecutado entre el 31/01/2025 y el 31/01/2026, ambos inclusive.

Novena. Resolución de la convocatoria.

El/la concejal/a delegado/a correspondiente formulará propuesta de la concesión a la Junta de Gobierno Local para que ésta, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, resuelva su aprobación.

Décima. Gastos subvencionables.

1. Reglas generales.

Serán objeto de subvención, de acuerdo a la Ley General de Subvenciones, aquellos gastos que de manera indubitable respondan a la naturaleza del proyecto de actividades subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

Serán subvencionables los gastos imputables a actividades ejecutadas dentro del periodo establecido en la base octava. En todo caso, para su consideración como gasto efectivamente realizado, deberá acreditarse el pago antes de la finalización del plazo de justificación establecido en las bases, mediante los correspondientes justificantes de pago.

2. Gastos indirectos.

Podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades (tales como nóminas, gastos de teléfonos, luz, limpieza, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos). Siempre que se justifique su necesidad y su vinculación al proyecto.

No obstante, las nóminas abonadas por la entidad beneficiaria podrán considerarse gasto directo cuando los servicios retribuidos con las mismas se refieran a actuaciones que tengan la consideración de gasto directo conforme al apartado 1 de esta base, y siempre que resulten indispensables para la realización concreta de la actividad subvencionada, debiendo acreditar dicha vinculación en la memoria.

Cuando un gasto (por ejemplo, alquileres, suministros, cuotas, mantenimientos o servicios continuados) abarque un periodo superior o incluya tramos dentro y fuera del periodo subvencionable, únicamente será subvencionable la parte proporcional estrictamente correspondiente al periodo subvencionable, debiendo la entidad reflejarlo de forma expresa y motivada en la cuenta justificativa.

El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al veinte (20) por ciento del importe total de la subvención, siempre que se justifique que, sin ser gastos directamente imputables al programa de actividades subvencionado, sean necesarios para que este se lleve a cabo.

En todo caso, el gasto esté efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la base undécima, y se acredite mediante los correspondientes justificantes de pago.

3. Gastos no subvencionables.

Dada la naturaleza de subvención de gasto corriente no serán objeto de subvención los gastos de inversión realizados por la entidad beneficiaria sean o no necesarios para la realización de la actividad. Entendiendo por tales aquellos cuya vida útil sea superior a un año y sea susceptible de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades de los proyectos subvencionados que se destinan a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia y en este caso, estos gastos no podrán suponer un importe superior al veinte (20) por ciento del importe total de la subvención.

Igualmente, no serán gastos subvencionables y, por lo tanto, no deberán determinarse en el presupuesto de actividades que recoge el Anexo I:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Así mismo, no serán subvencionables los viajes promovidos directa o indirectamente por la entidad cualquiera que sea su finalidad ya sean culturales, turísticos, de esparcimiento o recreo, así como cualquier otros de análoga finalidad.

De igual manera, no serán subvencionables los gastos de tributos municipales estén o no relacionados directa o indirectamente con la actividad.

En el proyecto que, sobre la actividad a financiar, se presente por la entidad, no podrán incluirse los gastos que no sean subvencionables de acuerdo con las presentes bases.

Undécima. Tramitación, plazo de resolución, justificación y forma de pago de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes, éstas se remitirán al concejal/a delegado/a el cual, si se cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases, formulará propuesta de resolución de concesión a la Junta



de Gobierno Local con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

En caso de que junto a la solicitud no se hayan presentado todos los documentos requeridos en las presentes bases o se aprecien defectos en la misma, se concederá a la entidad solicitante un plazo de diez (10) días para la aportación de dichos documentos o la subsanación de los errores, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Sonseca.

El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez se haya justificado el gasto. En casos excepcionales, a valorar por el órgano concedente, se podrán realizar pagos anticipados totales y parciales de la citada subvención.

En los supuestos de pagos anticipados, deberá garantizarse, mediante aval bancario, por la asociación beneficiaria, el importe anticipado pudiendo solicitarse dichos pagos en el momento de la solicitud de subvención.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en los plazos señalados, en el Registro General del Ayuntamiento de Sonseca, la justificación de cuentas de la subvención concedida, mediante la siguiente documentación:

- Anexo II: Solicitud de pago.
- Anexo III: Cuenta justificativa y memoria de actividades en la modalidad de cuenta justificativa simplificada que deberá contener los siguientes datos:

–Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

–Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago, para el caso de personas físicas y entidades privadas, o del reconocimiento de la obligación, para el supuesto de Administraciones y entidades de derecho público. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

–Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de actividades subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

–En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Relación de facturas justificativas, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos efectuados, las cuales deberán contener:

–Número de factura.
–Fecha de expedición.
–Razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

–Número de Identificación Fiscal (NIF), tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

–Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinario de las operaciones.

–Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.

–El tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicado a la operación, la retención aplicable, salvo en los supuestos establecidos en la legislación vigente haciendo constar, en este caso, la normativa que permite la exención.

–La cuota tributaria que en su caso se repercute, consignada por separado.

- Anexo IV: Declaración responsable.

–Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Entidad beneficiaria, para la financiación del resto del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento de Sonseca.

El Ayuntamiento de Sonseca dispondrá de un plazo máximo de UN (1) MES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la resolución de las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Una vez notificados los beneficiarios, los mismos dispondrán del plazo de UN (1) MES para aportar los justificantes necesarios según todo lo expuesto en estas bases, y, en todo caso, antes del 30/04/2026.

Duodécima. Notificación y recursos.

La resolución será notificada a los/as interesados/as y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sonseca, así como en la página web municipal (www.sonseca.es). Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Decimotercera. Inspección y control.

El Ayuntamiento de Sonseca podrá realizar todas aquellas comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación beneficiaria en los términos que precise.



El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la presentación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público.

Decimocuarta. Compromisos.

Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a hacer constar en toda la información y/o publicidad que genere el programa de actividades, así como en sus plataformas digitales, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sonseca.

Así mismo será compromiso de todas las entidades beneficiarias que la información y/o publicidad que realicen de cualquier actividad en locales o instalaciones del Ayuntamiento de Sonseca harán constar a éste como colaborador de dicha actividad.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, e incluso a la negativa del Ayuntamiento de Sonseca a realizar el evento o actividad en sus locales.

Decimoquinta. Cambios de destino.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar el cambio de destino de las ayudas concedidas, siempre que sea para la misma área que la concedida inicialmente, y la petición se formalice por escrito ante la Junta de Gobierno Local antes del 30 de abril de 2026 del ejercicio.

Decimosexta. Entrada en vigor y régimen jurídico.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Para todo lo no determinado en las mismas será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, así como lo determinado en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sonseca que se encuentren vigentes para dicha convocatoria.

Anexo I: Solicitud de subvención

Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Ayuntamiento de Sonseca.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para entidades ciudadanas. Anualidad 2025-2026.

Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre de la entidad:

Nombre del/ de la representante legal:

Cargo:

Domicilio a efectos de notificación:

C.P.: Localidad: Provincia:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación).

- Descripción del proyecto de la actividad:
- Se acompaña presupuesto de la actividad.
- En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.
- Importe de la subvención solicitada: euros.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

Que la entidad que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Sonseca para recabar, en su caso, los certificados de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2026.

Firma y sello del/de la Presidente/a de la entidad solicitante.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Anexo II: Solicitud de pago de la subvención

Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Ayuntamiento de Sonseca.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para entidades ciudadanas. Anualidad 2025-2026.

Datos de identificación de la entidad beneficiaria:

Nombre de la entidad:

Nombre del/de la representante legal:

Cargo:

Domicilio a efectos de notificación:

C.P.: Localidad:

Teléfono: Fax:

Dirección de correo electrónico:

Datos bancarios de la entidad beneficiaria:

Número de cuenta corriente (IBAN):

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de euros, concedida por el Ayuntamiento de Sonseca, en virtud de la resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En a de de 2026.

Firma y sello del/de la Presidente/a de la entidad beneficiaria.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Anexo III: Cuenta justificativa y memoria de actividades

Denominación social de la entidad perceptora:

Cantidad concedida: euros.

Cantidad justificada: euros.

Memoria descriptiva del proyecto de actividades realizado:

Objeto:

Fecha de realización:

Lugar de realización:

Número de personas participantes: Presupuesto del proyecto:

Gastos	Importe	Ingresos	Importe
Total gastos		Total ingresos	



Relación de facturas:

Variaciones, en su caso, respecto del presupuesto presentado para obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

Gastos efectivamente realizados:

En a de de 2026.

Firma y sello del/de la Presidente/a de la entidad beneficiaria.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Anexo IV: Declaración responsable

D./D^a., en calidad de Presidente/a de

En relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sonseca en virtud de resolución / acuerdo número/2026, de fecha/...../2026.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero. El proyecto de actividades para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo. De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto de actividades realizado, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Sonseca, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente.

En a de de 2026.

Firma y sello del/de la Presidente/a de la entidad beneficiaria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (Junta de Gobierno Local), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de dicha publicación.

En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sonseca, 16 de febrero de 2026.–La Alcaldesa, María Victoria Martín de San Pablo Sánchez.